

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.721 · 1953

LEY 5721

Boletín Oficial, 24 de julio de 1953 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5721

LEY 5721

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a

la Sociedad Civil

con personería jurídica denominada “Club Español”, de la ciudad Eva Perón, el inmueble de propiedad fiscal ubicado en la calle 6 esquina 54, parcela 15, manzana 378, sección E, de la circunscripción I del partido de Eva Perón, constituído por el lote 1 y parte del lote 3 de la manzana R, de la división oficial de la sección 14, según plano, con una superficie total de ochocientos treinta y un metros cuadrados (831 m 2).

ARTÍCULO 2°. La donación se efectúa bajo la condición de que en el citado inmueble funcione

la Sede Social

de la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 3°. En caso de darse al bien otro destino al especificado o de disolución de

la Sociedad

, el inmueble volverá al dominio fiscal sin derecho a reclamo o indemnización alguna por las mejoras introducidas en el mismo.

ARTÍCULO 4°. Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5721. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).